



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 29 de marzo de 2021
CITE: ALP.CD.JJHM.N° 005/21.

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

PL" = 150 - 20

En virtud al artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD DE IBTA GOBERNACION DE TARIJA CON UNA EXTENSIÓN DE 2.206 M2, A FAVOR DEL CONCEJO REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y MERCADO AGROPECUARIO (C.R.A.M.A.), UBICADA EN LADO MERCADO CAMPESINO DE LA ZONA LOURDES DE LA CIUDAD DE TARIJA. Adjunto a la presente carta en tres ejemplares más medio magnético en CD.

Con este particular motivo saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

[Signature]
Dip. Juan Jose Huanca Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c/arch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°...

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD DE IBTA GOBERNACION DE TARIJA CON UNA EXTENSIÓN DE 2.206 M2, A FAVOR DEL CONCEJO REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y MERCADO AGROPECUARIO (C.R.A.M.A.), UBICADA EN LADO MERCADO CAMPESINO DE LA ZONA LOURDES DE LA CIUDAD DE TARIJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

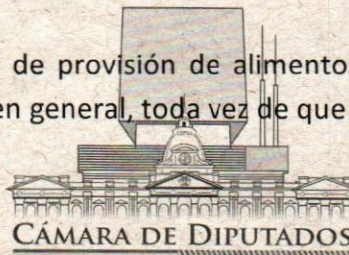
Como es de conocimiento general que desde su origen, las ciudades han regulado y necesitado, bajo diversas formas, la provisión de alimentos, cobijo, protección, espacios de intercambio y de comunicación para sus habitantes, en un esfuerzo por cubrir las necesidades básicas de la ciudadanía.

Pero las ciudades han tenido que lidiar también con múltiples dificultades que han ido asociadas a su crecimiento, y las medidas tomadas para afrontarlas son un reflejo de las prioridades socioeconómicas y los modelos de desarrollo imperantes en cada época.

La disposición urbana no puede comprenderse como un mero resultado del azar, sino como el fruto de decisiones humanas concretas en cada momento de su historia.

Y así, las medidas concretas que cada grupo social escoja para satisfacer sus necesidades, y satisfacer las necesidades de la familia.

En este marco, los mercados de provisión de alimentos del campo, juegan un rol muy importante, para la sociedad en general, toda vez de que prestan servicios de alimentos.



2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En este sentido, el Concejo Regional de Abastecimiento y Mercado Agropecuario (C.R.A.M.A.), tiene un rol muy importante, toda vez de que, ellos traen productos alimenticios del campo hacia la ciudad, con la finalidad de proveer alimentos y así también generar sus propios ingresos económicos para el sustento de la familia y el hogar.

Bajo este lineamiento se dió origen al CRAMA, mediante Decreto Supremo N° 21493, donde en sus artículos 1 y 2, establece.

ARTÍCULO 1.- Se dispone la organización y funcionamiento de los Consejos Regionales de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario, en sustitución de las Juntas Directivas Departamentales de los Mercados Campesinos constituidos por decreto supremo 20136 de 5 de abril de 1984, los mismos que estarán conformados por representantes del más alto nivel del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Corporaciones Regionales de Desarrollo, H. Alcaldías Municipales, Organizaciones campesinas, Asociaciones de Productores y otras entidades de acuerdo a las características institucionales y necesidades regionales de cada departamento.

ARTÍCULO 2.- Cada Consejo Regional de Abastecimiento y Mercadeo Agropecuario es responsable de asegurar la conclusión de las obras, que permitan el plazo - inmediato el funcionamiento de los mercados campesinos su manejo, supervisión y control de su administración y operación.

MARCO CONSTITUCIONAL.

El artículo 47, parágrafo I, establece: Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo.

II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Artículo 334. En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará. Numeral 2. El sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Por otro lado, nuestra Constitución Política del Estado, de manera clara y precisa nos refiere también, de que se respeta el principio sindical, en este sentido el artículo 51 de la Constitución política del Estado, en su parágrafo II, establece: El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, autosostenimiento, solidaridad e internacionalismo.

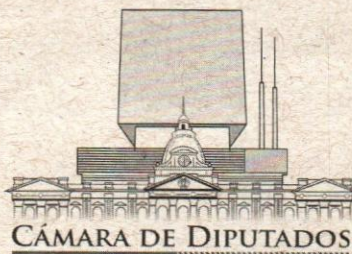
III. Se reconoce y garantiza la sindicalización como medio de defensa, representación, asistencia, educación y cultura de las trabajadoras y los trabajadores del campo y de la ciudad.

IV. El Estado respetará la independencia ideológica y organizativa de los sindicatos. Los sindicatos gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de organizarse y ser reconocidos por sus entidades matrices.

V. El patrimonio tangible e intangible de las organizaciones sindicales es inviolable, inembargable e indelegable.

VI. Las dirigentas y los dirigentes sindicales gozan de fuero sindical, no se les despedirá hasta un año después de la finalización de su gestión y no se les disminuirán sus derechos sociales, ni se les someterá a persecución ni privación de libertad por actos realizados en el cumplimiento de su labor sindical.

VII. Las trabajadoras y los trabajadores por cuenta propia tienen el derecho a organizarse para la defensa de sus intereses.



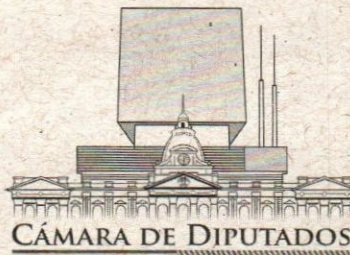


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

JUSTIFICACIÓN:

Siendo que el Concejo regional de Abastecimiento y Mercado Agropecuario (CRAMA), viene cumpliendo en el marco de las disposiciones normativas, con todas las obligaciones, y que actualmente se encuentra en calidad de usufructo en el lugar que se encuentra asentado, como es la zona Lourdes, lado mercado Campesino de la ciudad de Tarija, es importante aprobar el presente proyecto de ley, debido a que el lugar ya existe su infraestructura de desenvolvimiento, y que además ya se encuentran establecidos en el lugar por más de 20 años en el lugar.


Dño. Juan Jose Blanco Mamani
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°...

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA HA SANCIONADO
LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL - 156 - 20

PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE TERRENO DE PROPIEDAD DE IBTA
GOBERNACION DE TARIJA CON UNA EXTENSIÓN DE 2.206 M2, A FAVOR DEL CONCEJO
REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y MERCADO AGROPECUARIO (C.R.A.M.A.), UBICADA EN
LADO MERCADO CAMPESINO DE LA ZONA LOURDES DE LA CIUDAD DE TARIJA

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo 1 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título oneroso, terreno de propiedad de IBTA Gobernación de Tarija, con una superficie total de 2.206 m2, ubicado al lado del mercado Campesino, Zona Lourdes de la Ciudad de Tarija a favor del CONCEJO REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y MERCADO AGROPECUARIO (C.R.A.M.A.), cuyo único fin es el funcionamiento y provisión de productos alimenticios.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los días del mes de del año dos mil años.


DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

